



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, POR CONDUCTO DEL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ** DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CONTRAMINE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR, EL **C. ALEJANDRO PUENTE NAVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 2 de septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato “**EL MUNICIPIO**” cuenta con los recursos suficientes con cargo a la cuenta 1-51326001-0116-13-301115301-2101-14130201009-5050001-01.

I.8.- Que la suscripción de la presente contrato se realiza bajo el amparo de la Orden de Servicio 122348 emitida por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.



II.- DE “EL ARRENDADOR”:

II.1.- Que la empresa **CONTRAMINE S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 7869 Volumen 165, con fecha 08 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, titular de la notaria número 7 de esta Ciudad de Durango, Inscrita bajo el folio Mercantil 16125*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo., con fecha 23 de Junio de 2014.

II.3.- Que su representante el **C. Alejandro Puente Nava**, cuenta con Poder General con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio del Acta Constitutiva mencionada en la Declaración anterior.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **C. Alejandro Puente Nava**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio IDMEX1167158881

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle General Anaya N° 300 colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CON140618UA7**

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- “EL ARRENDADOR” declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento, misma que manifiestan no les ha sido revocada o modificada en forma alguna.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- Es el Arrendamiento de **Un Tractor D8R Caterpillar**, el cual será usado para acomodo de residuos sólidos urbanos en el Relleno Sanitario, con cargo a la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

SEGUNDA.- El Importe del arrendamiento será por hora trabajada a razón de \$1500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más IVA., y por un total de 200 horas, por lo que el monto total del presente contrato en por es por la Cantidad de **\$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, ya con el IVA incluido, donde el arrendador se obliga a entregar la factura correspondiente por dicho pago, durante el tiempo de la vigencia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato de arrendamiento de maquinaria, tendrá una vigencia desde su firma y hasta el tiempo en donde se cumplan las 200 horas trabajadas de forma efectiva es responsabilidad la Dirección Municipal de Servicios Públicos, como área operativa la programación y/o distribución de las horas contratadas.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el arrendamiento de maquinaria, por parte del “EL ARRENDADOR” cuenta con chofer y diesel, para poder operar.

QUINTA.- No habrá anticipo.

SEXTA.- Condiciones de Pago.- El pago del contrato de arrendamiento del maquinaria se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, mismo que se hará 20 (veinte) días naturales posteriores a las entregas de la facturas y/o documentos anexos por parte de “EL ARRENDADOR”, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, previa solicitud y justificación de recursos presupuestales que la Dirección Municipal de Obras Públicas realice.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de la renta de los 5 camiones, presente inconsistencias, o tengan errores en su formulación e importes, el “EL ARRENDATARIO” contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a “EL ARRENDADOR” de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- El tractor sufra de Daños o Deterioros internos o externos, “EL ARRENDADOR” deberá corregirlos a la brevedad, así como el mantenimiento y arreglo de golpes que sufra la maquinaria.

OCTAVA.- De la suspensión del contrato "**EL ARRENDATARIO**" podrá suspender el contrato de arrendamiento de la maquinaria en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

Las partes convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deben hacerse en lo relativo a presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con cinco días naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "**EL ARRENDADOR**" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la prestación de servicios contratadas en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, retira las maquinas o se niega a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "**EL MUNICIPIO**".
- C) No suministra los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "**EL MUNICIPIO**".
- G) No da a "**EL MUNICIPIO**" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) No cumpla con lo establecido en las cartas compromiso presentadas en el proceso de licitación mismas que se anexan al presente instrumento como "**ANEXO 2**".
- I) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL ARRENDADOR**" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "**EL MUNICIPIO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “EL ARRENDADOR” no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

Se hará efectiva la garantía relativa al CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en los siguientes casos.

- Cuando no se presten los servicio sin causa justificada.
- Cuando la prestación del servicio no reúna las condiciones, especificaciones o características solicitadas por “EL MUNICIPIO”
- Cuando “EL ARRENDADOR” incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDADOR”.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango en su Artículo 32 fracción III y 33 y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado “EL MUNICIPIO” como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate “EL ARRENDADOR” para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

DECIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.




CONTRATO No. 06 DMAyF 2016-2019/TRACTOR CONTRAMINE D8R –RSU- SERVICIOS PÚBLICOS/2016

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **23 días de Noviembre de 2016**.

“POR EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



LIC. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. ALEJANDRO PUENTE NAVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTRAMINE S.A. DE C.V.



LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS